DR. OSWALDO INFANTE ZAVALA, MSc.
NOTARIO

ESCRITURA PÚBLICA No. 2182301004P02931
Factura No.: 002-002-000048755

CONSEJO DE LA JUDICATURA

NOTARIA CUARTA

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
ESTACIÓN DE SERVICIO LA AMERICANA MATNOG CIA.LTDA.

OTORGADA POR: MATUTE FARFAN VICTOR SALBADOR Y OTROS.

CAPITAL: USD 400.0

Di 2 Copias

En la ciudad de SANTO DOMINGO, provincia de SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS el día de hoy veinte y nueve de MAyo del dos mil dieciocho , ante mí, DOCTOR OSWALDO ANTONIO INFANTE ZAVALA, NOTARIA CUARTA del cantón SANTO DOMINGO, comparecen a constituir la compañía ESTACIÓN DE SERVICIO LA AMERICANA MATNOG CIA.LTDA., el/la señor(a) CRESPO PALACIOS HUGO MARCELO, de nacionalidad ECUATORIANA, en representación de: el/la señor(a) MATUTE FARFAN VICTOR SALBADOR, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil DIVORCIADO; el/la señor(a) NOGALES GUILLEN ALBA ZORAYDA, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil SOLTERO, con domicilio en la ciudad de SANTO DOMINGO, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, hábiles según derecho para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; en virtud de que me han exhibido sus documentos de identificación que en fotocopia debidamente autenticada por mí se agregan; bien instruidos por mí el/la Notario(a), en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la

NOTARIA CUARTA
SANTO DOMINGO

minuta que me entregan, cuyo tenor es como sigue: **"SEÑOR(A) NOTARIO(A):** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura:

Nombres y Apellidos o Razón Social	**Nacionalidad**	**Estado Civil**	**Domicilio**	**Representante Nombre y Apellido, Según Corresponda**
MATUTE FARFAN VICTOR SALBADOR	ECUATORIANA	DIVORCIADO	ESTADOS UNIDOS	CRESPO PALACIOS HUGO MARCELO
NOGALES GUILLEN ALBA ZORAYDA	ECUATORIANA	SOLTERO	SANTO DOMINGO	

SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y leyes conexas. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título Primero (I). Del nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo Primero (1°).- Nombre.-** El nombre de la compañía que se constituye es ESTACIÓN DE SERVICIO LA AMERICANA MATNOG CIA.LTDA.. **Artículo Segundo (2°).- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es SANTO DOMINGO provincia SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo Tercero (3°).- Objeto.-** El objeto de la compañía consiste en: LA COMPAÑÍA TENDRÁ POR OBJETO DEDICARSE A LA ACTIVIDAD VENTA AL POR MENOR DE COMBUSTIBLES PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.; ASÍ COMO TAMBIÉN PODRÁ EJECUTAR LAS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS: VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS LUBRICANTES Y REFRIGERANTES PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES EN

ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.VENTA AL POR MAYOR DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS NAFTA, GASOLINA, BIOCOMBUSTIBLE INCLUYE GRASAS, LUBRICANTES Y ACEITES, GASES LICUADOS DE PETRÓLEO, BUTANO Y PROPANO.ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MOTOCICLETAS.. En cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley.**Artículo 4°.- Plazo.-** El plazo de duración de la compania es de CINCUENTA años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. **Título Segundo (II). Del Capital. Artículo Quinto (5°).- Capital y de las participaciones.-** El Capital Social es de CUATROCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América, dividido en CUATROCIENTOS participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de UN dólar(es) de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una. **Título Tercero (III). Del gobierno y de la administración. Artículo Sexto (6°).- Norma general.-** El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de socios, y su administración al Gerente General y/o al Presidente, según corresponda. La representación legal, judicial y extrajudicial les corresponderá al Gerente General y/o al Presidente en forma INDIVIDUAL. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar de este último, será reemplazado por el primero hasta que la Junta General nombre al titular. El plazo de duración de los indicados Administradores será de DOS años pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **Artículo Séptimo (7°).- Convocatorias.-** La convocatoria a junta general efectuará el Gerente General o el Presidente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, conforme a la Ley, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **Artículo Octavo (8°).-** De la Junta Universal, de las facultades de la

junta, del quórum de instalación y del quórum de decisión.- Se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **Artículo Noveno (9°).-** El Presidente y el Gerente General ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **Título Cuarto (IV). Disolución y liquidación. Artículo Décimo (10°).- Norma general.-** La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la Sección Décimo Segunda (XII) de la Ley de Compañías. **CUARTA.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.**

Nombre de los socios suscriptores	Número de Participaciones	Capital suscrito	Capital pagado	Capital pagado numerario	Capital pagado especie	Capital por pagar
MATUTE FARFAN VICTOR SALBADOR	260	260.0	260.0	260.0	0.0	0.0
NOGALES GUILLEN ALBA ZORAYDA	140	140.0	140.0	140.0	0.0	0.0
TOTALES	400	400.0	400.0	400.0	0.0	0.0

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en el artículo sexto (6°) del estatuto, se designan como Presidente de la compañía al (o a la) señor (o señora) NOGALES GUILLEN ALBA ZORAYDA, y como Gerente General de la misma al (o a la) señor (o señora) CRESPO PALACIOS HUGO MARCELO, respectivamente. **SEXTA.- DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.-** Los comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de actividades lícitas. **SÉPTIMA.- DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.-** Los comparecientes DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que hemos cumplido con la obtención de los correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la compañía.**DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los contratantes bajo juramento

APOSTILLE

(CONVENTION DE LA HAYE DU 5 OCTOBRE 1961)

1. COUNTRY: UNITED STATES OF AMERICA
2. THIS PUBLIC DOCUMENT HAS BEEN SIGNED BY:
   VERONICA ORELLANA
3. ACTING IN THE CAPACITY OF:
   NOTARY PUBLIC OF NEW JERSEY
4. BEARS THE SEAL/STAMP OF:
   VERONICA ORELLANA, NOTARY

CERTIFIED

5. AT TRENTON, NEW JERSEY
6. THE 7TH DAY OF MAY 2018
7. BY: Elizabeth Maher Muoio
   State Treasurer
8. NO: A645397
9. SEAL/STAMP:

10. SIGNATURE

Elizabeth Maher Muoio
State Treasurer

Certificate Number: 140489611
Verify this certificate at
https://www1.state.nj.us/TYTR_StandingCert/JSP/Verify_Cert.jsp

ECUADOR
NOTARIA
EXPRESS

PODER ESPECIAL Y PROCURACIÓN JUDICIAL PARA CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍAS EN EL ECUADOR

En la ciudad de Newark, estado de New Jersey, Estados Unidos de América, día de hoy 6 de Mayo del 2018, comparece(n) por su(s) propio(s) derecho(s) **VICTOR SALBADOR MATUTE FARFAN**, quien se identifica con cedula de Identidad(es) número(s) **0103100970** y bajo protesta de decir la verdad manifiesta(n) ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil divorciado, mayor(es) de edad, domiciliado(s) en los Estados Unidos de América, idóneo(s) y conocido(s) por mí, en uso de sus legítimos derechos, confiere(n) **Poder Especial con Procuracion Judicial**, amplio y suficiente cual en derecho se requiere, para que tenga plena validez en la República del Ecuador en favor y nombre de **HUGO MARCELO CRESPO PALACIOS**, de nacionalidad ecuatoriano, con cedula de ciudadanía numero 0300978624, para que , en nombre y en representación del (de la, de los) poderdante(s) y haciendo sus veces pueda realizar todas las gestiones que a continuación se indican: **Para que en representación del mandante realice, ejercite o ejecute con plenitud de competencia, atribuciones y facultades para que realice todos los trámites necesarios para la constitución de la Compañía de responsabilidad LIMITADA como lo dispone la ley de Compañías en el Art. 94 hasta el art. 142 en el territorio de la República del Ecuador, al efecto la autoriza a realizar los siguientes actos: Para que realice todos los trámites necesarios para la constitución de la compañía, en la Superintendencia de Compañías, facultándolo para que suscriba la correspondiente escritura pública de constitución, abra la cuenta de integración de capital a nombre de la compañía en formación y posteriormente suscriba el acta de nombramiento de los representantes legales de la compañía, suscriba y acepte sus nombramientos. Para que constituya la sociedad con las personas, tipo societario, capital, nombre, objeto, domicilio, sede, organización societaria que crea conveniente, pudiendo suscribir e integrar los capitales y valores necesarios de conformidad con lo dispuesto por la ley para su aporte, contestar vistas, aceptar cargos, modificar la constitución original en cualquiera de sus puntos incluida la integración de capital y tenencia. Podrá para complementar los actos enumerados suscribir escrituras públicas, instrumentos privados y públicos, formularios, requerimientos, declaraciones juradas y /o, al efecto faculto a mi mandatario para que efectúe todos los actos convenientes para la promoción o fundación de dicha compañía; para que proceda a la suscripción de aporte especies, cuerpos ciertos o aporte en dinero; para que acepte el aporte de los otros socios; para que intervenga en la designación de peritos que avalúen la aportación en especie, acepte tales avalúos o pida aclaraciones, ampliaciones rectificaciones o reformas a los informes periciales; estipule libremente los estatutos sociales; designe a las personas que deban intervenir en las escritura públicas y diligencias de aprobación, reciba los títulos o certificados de participaciones o acciones; los administre, pudiendo asistir a las juntas generales de socios o accionistas con voz y voto, incluyéndose aquellas juntas en que se trate de asuntos que necesiten de clausula especial como las de fusión, transformación, aumento o disminución de capital, reactivación, prorroga de plazo o disolución anticipada, sin que la intervención del mandatario este limitada por los asuntos a tratarse en tales juntas generales; podrá comprar o vender e intervenir en la subsecuentes sesiones de las participaciones. En general confiero a mi mandatario, todas las facultades que me corresponden como socio o accionista de la compañía que se va a constituir de acuerdo con las leyes que rigen para la constitución de compañías y más leyes vigentes en la República del Ecuador; y finalmente practicar cuantos más actos, gestiones y diligencias sean conducentes al ejercicio del presente mandato igualmente se otorga este mandato para que le represente en toda institución pública como privada con las que se relacione la compañía que constituya, así como también queda autorizado para realizar todo tipo de trámite administrativo relacionado con la compañía ante cualquier entidad pública o privada. Hasta aquí la voluntad expresa del mandante.-** El (La, los) apoderado(a) , mandatario(a) o procurador(es) se verá(n) investido(a) de las más amplias facultades que la naturaleza del encargo requiera de tal manera que nunca

ECUADOR NOTARIA EXPRESS

se vea impedido (a) de actuar por falta de atribuciones o facultades, ni se pueda alegar insuficiencia de Poder por falta de alguna cláusula especial, por lo que expresamente se faculta proponer o contestar demandas, reconvenciones, solicitar providencias preventivas, medidas cautelares, secuestros, retenciones o arraigos; evacuar pruebas testimoniales, documentales, periciales, inspecciones judiciales, conciliar y/o transigir, retirar la demanda, desistir, allanarse, solicitar abandonos, nulidades , diligenciar exhortos, concurrir a diligencias preparatorias, juntas, audiencias, anticipar la práctica de pruebas urgentes, pedir apremios, absolver posiciones, impugnar toda prueba adversa obtenida por medio de simulación, dolo, fuerza física, fuerza moral o soborno; así como por impertinente, inútil e inconducente; en fin le faculto para que objete todas las actuaciones de la contraparte contrarias al debido proceso o lealtad procesal; pedir sentencias y prosiga hasta la conclusión de los procesos; ya sea que se tramiten acorde con el Procedimiento Ordinario, Contencioso Tributario, Contencioso Administrativo, Procedimiento Sumario, Voluntario; o cualquier otro; pidiendo aclaraciones, ampliaciones, revocatorias y reformas; formular recusaciones, así como interponer todos los recursos que franquea la Ley como el de Apelación, Casación, de Hecho, y cualquier otro recurso ordinario o extraordinario establecido en la Ley; consecuentemente se le faculta para que pueda transigir; comprometer el pleito en árbitros: de derecho o equidad; y, en fin actuar como actor o demandado – activa o pasivamente- como parte principal, litis consorte tercero coadyuvante; desistir del pleito; absolver posiciones; y deferir al juramento decisorio; recibir la cosa sobre la cual verse el litigio o tomar posesión de ella; reconocer documentos; anunciar, presentar las pruebas y practicarla en el momento procesal oportuno; interponer oportunamente los recurso que la ley permita; y, cumplir con todos los deberes que la Ley impone para los mandatario(s) y/o Procurador(es), u otros actos semejantes. Se le confiere todas las atribuciones y facultades comunes y especiales constantes en la Ley, inclusive las determinadas en el artículo 43 del Código Orgánico General de Procesos **-COGEP-.** Para la ejecución de este Poder el (la, los) mandatario(a) podrá contratar los servicios profesionales de un Abogado en libre ejercicio de la profesión para que represente a(al-la-los-las) poderdante (s) en todo trámite, ante autoridades judiciales o administrativas del Ecuador, quedando el(la ,los) mandatario(s) aquí constituido(s) facultado(s) para delegar total o parcialmente este Mandato pero solo con fines de Procuración Judicial, conservado la facultad de revocar las delegaciones y hacer otras. Quien haga las veces de apoderado(a) se obliga, a rendir cuentas de su gestión y a cumplir con la recta ejecución del mandato inclusive las determinadas en el artículo 41,42, 43 y siguientes del Código Orgánico General de Procesos -**COGEP-. LIMITACION: El presente mandato se mantendrá vigente mientras el (la, los) poderdante(s) no lo revoque(n).** Hasta aquí la voluntad expresa del (la o los o las) mandante (s). El presente instrumento público será legalizado a través de la "apostilla" a fin de que surta los efectos legales y jurídicos en el Ecuador en virtud de la Adhesión del Estado Ecuatoriano a la "XII Convención para suprimir la Legalización de los documentos Públicos Extranjeros", convención mediante la cual se suprime la legalización diplomática y en su reemplazo se legaliza a través de la apostilla. (Decreto Ejecutivo 1700-A publicado en el Registro Oficial 357 del 16 de Junio del 2004 y la ratificación publicada en el Registro oficial número 410 del Martes 31 de Agosto del 2004) el mismo que el Estado Ecuatoriano lo puso en vigencia a partir del 2 de Abril del 2005 y que de conformidad con el Art. 425 de la Constitución Política del Ecuador es Ley de la República y tiene Supremacía Constitucional.- Para el otorgamiento de este Mandato se cumplieron con todos los requisitos legales y leídos que fue por mí **Verónica Orellana, Notario Público del estado de New Jersey**, íntegramente al(a los) otorgante(s), se ratificó (aron) en su contenido, valor y fuerza legal del mismo y aprobando sus partes firma(n) conmigo al pie del presente, esto es para constancia, en cuyo acto lo autorizo definitivamente, y de todo lo cual **DOY FE .-**

X _____
CI # 0103100970

Verónica Orellana

VERONICA ORELLANA
ID # 2410480
NOTARY PUBLIC
STATE OF NEW JERSEY
My Commission Expires July 12, 2021

ECUADOR NOTARIA EXPRESS

TRADUCCION DEL TEXTO EN INGLES EN LOS DOCUMENTOS ADJUNTOS

Apostilla

(Convención de la Haya del 5 de Octubre de 1961)

1. País : Estados Unidos de América
2. Este Documento Público
   Ha sido firmado por:
   VERONICA ORELLANA
3. Actuando en capacidad de:
   NOTARIO PUBLICO DE NEW JERSEY
4. Lleva el sello/estampa del condado de:
   VERONICA ORELLANA, NOTARIO

Certifica

5. En Trenton, Nueva Jersey
6. el día 7 de Mayo del 2018.
7. Por: Elizabeth Maher Muoi
   Actuando como Tesorero Estatal
8. No. A645397
9. Sello/ estampa

10. Firma
(Firma ilegible)
Elizabeth Maher Muoi
Actuando como Registrador estatal

Certificado Nro: 140489611

Verificar este certificado en
https//www1.state.nj.us/TYTR_standingCert/JSP/Verify_Cert.jsp

CERTIFICACION DE LA TRADUCCION

YO SOFIA CORDERO, CERTIFICO QUE SOY FAMILIAR CON LOS IDIOMAS DE INGLES Y ESPAÑOL Y QUE DE ACUERDO CON SU MEJOR CONOCER Y ENTENDER EL PRESENTE DOCUMENTO ES UNA TRADUCCION CORRECTA Y FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL ANEXO, ESCRITO EN EL IDIOMA INGLES.

VERONICA ORELLANA
ID # 2410480
NOTARY PUBLIC
STATE OF NEW JERSEY
My Commission Expires July 12, 2021

OBSERVACIONES/REMARKS/OBSERVATIONS

A6865394

PASAPORTE
PASSPORT

P ECU A6865394 0103100970

MATUTE FARFAN

VICTOR SALBADOR

ECUATORIANA

1 JUL/JUL 1970 M

CUENCA, ECU

25 ABR/APR 2018 25 ABR/APR 2024

P<ECUMATUTE<FARFAN<<VICTOR<SALBADOR<<<<<<<<<

A6865394<1ECU7007019M2404255O103100970<<<<14

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

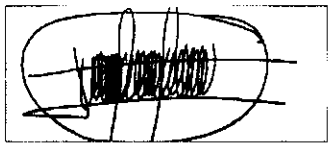

Número único de identificación: 1710936368

Nombres del ciudadano: NOGALES GUILLEN ALBA ZORAYDA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/STO DGO TSACHIL/SANTO DOMINGO/SANTO DOMINGO DE CO

Fecha de nacimiento: 15 DE ENERO DE 1975

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: COMERCIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: NOGALES PORRAS ALADINO ARQUIVALDO

Nombres de la madre: GUILLEN MARIA FEMINA

Fecha de expedición: 25 DE MAYO DE 2010

Información certificada a la fecha: 29 DE MAYO DE 2018

Emisor: PATRICIA DEL CISNE PAREDES TROYA - SANTO DOMINGO-SANTO DOMINGO-NT 4 - SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS - SANTO DOMINGO

N° de certificado: 184-124-69979

184-124-69979

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

La institución o persona ante quien se presente este certificado deberá validarlo en:**https://virtual.registrocivil.gob.ec**, conforme a la LOGIDAC Art. 4, numeral 1 y a la LCE. Vigencia del documento 1 validación o 1 mes desde el día de su emisión. En caso de presentar inconvenientes con este documento escriba a **enlinea@registrocivil.gob.ec**

INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 1710936368

Nombre: NOGALES GUILLEN ALBA ZORAYDA

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 29 DE MAYO DE 2018

Emisor: PATRICIA DEL CISNE PAREDES TROYA - SANTO DOMINGO-SANTO DOMINGO-NT 4 - SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS - SANTO DOMINGO

N° de certificado: 181-124-69985

181-124-69985

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

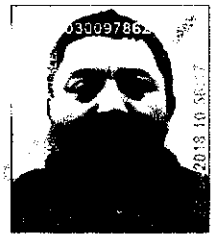

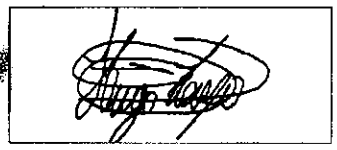

Número único de identificación: 0300978624

Nombres del ciudadano: CRESPO PALACIOS HUGO MARCELO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/AZUAY/CUENCA/TARQUI

Fecha de nacimiento: 5 DE NOVIEMBRE DE 1966

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: CHOFER PROFESIONAL

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: JUDITH HEREDIA REYES

Fecha de Matrimonio: 30 DE AGOSTO DE 1996

Nombres del padre: VICTOR CRESPO

Nombres de la madre: CARMEN ADELINA PALACIOS

Fecha de expedición: 5 DE MARZO DE 2014

Información certificada a la fecha: 29 DE MAYO DE 2018

Emisor: PATRICIA DEL CISNE PAREDES TROYA - SANTO DOMINGO-SANTO DOMINGO-NT 4 - SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS - SANTO DOMINGO

N° de certificado: 180-124-70017

180-124-70017

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

La institución o persona ante quien se presente este certificado deberá validarlo en:**https://virtual.registrocivil.gob.ec**, conforme a la LOGIDAC Art. 4, numeral 1 y a la LCE. Vigencia del documento 1 validación o 1 mes desde el día de su emisión. En caso de presentar inconvenientes con este documento escriba a **enlinea@registrocivil.gob.ec**

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 0300978624

Nombre: CRESPO PALACIOS HUGO MARCELO

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 29 DE MAYO DE 2018

Emisor: PATRICIA DEL CISNE PAREDES TROYA - SANTO DOMINGO-SANTO DOMINGO-NT 4 - SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS - SANTO DOMINGO

N° de certificado: 182-124-70021

182-124-70021

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE **CIUDADANÍA**

No. **171093636-8**

APELLIDOS Y NOMBRES
NOGALES GUILLEN
ALBA ZORAYDA

LUGAR DE NACIMIENTO
STO DGO TSACHIL
SANTO DOMINGO
S DOMINGO DE LOS CLDS

FECHA DE NACIMIENTO **1975-01-15**

NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **F**

ESTADO CIVIL **Soltera**

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN
COMERCIANTE

V1443V3442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
NOGALES PORRAS ALADINO ARQUIVALDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
GUILLEN MARIA FEMINA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2010-05-25

FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-05-25

000300044

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
4 DE FEBRERO 2018

CNE

005
JUNTA No

005 - 384
NÚMERO

1710936368
CÉDULA

NOGALES GUILLEN ALBA ZORAYDA
APELLIDOS Y NOMBRES

STO DGO TSACHILAS
PROVINCIA

CIRCUNSCRIPCIÓN:

SANTO DOMINGO
CANTÓN

ZONA:

ALLURIQUIN
PARROQUIA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE **CIUDADANÍA** No. **030097862-4**

APELLIDOS Y NOMBRES
CRESPO PALACIOS
HUGO MARCELO
LUGAR DE NACIMIENTO
AZUAY
CUENCA
TARQUI
FECHA DE NACIMIENTO **1966-11-05**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **CASADO**
HEREDIA REYES
JUDITH

FIRMA DEL CEDULADO

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO
PROFESIÓN
CHOFER PROFESIONAL
E43442222
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CRESPO VICTOR
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PALACIOS CARMEN ADELINA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2014-03-05
FECHA DE EXPIRACIÓN
2026-03-05
CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL GOBIERNO SECCIONAL

IDECU0300978624<<<<<<<<<<<<<<<
661105M260305ECU<<<<<<<<<<<<<<<
CRESPO<PALACIOS<<HUGO<MARCELO<

REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

CERTIFICADO PROVISIONAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
DELEGACIÓN PROVINCIAL DE
SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS

04 DE FEBRERO 2018

FECHA: 2018-01-18 Nº 005472

Certifico que la (el) (o):
CRESPO PALACIOS HUGO M.
Portadora (or) de la cédula de ciudadanía Nº: 030097862-4

Se le extiende el presente CERTIFICADO PROVISIONAL, válido por 90 días para cualquier trámite tanto privado como público y que sustituye al certificado de votación.

La emisión de este certificado no exime a la (al) portadora (or) del pago de las multas establecidas en el Código de la Democracia, por no haber sufragado o no haber conformado las Juntas Receptoras del Voto. El mismo deberá ser canjeado una vez que el Consejo Nacional Electoral expida los certificados definitivos del proceso eleccionario.

NOTA: ESTE CERTIFICADO ES GRATUITO

1. SECRETARIO (A) DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS

declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía, y el saldo insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías.- Asimismo, los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución.- En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia entre los socios , o entre socios y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores.- Usted, Señor(a) Notario(a), se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo."HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, conjuntamente con los documentos habilitantes y anexos; y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes, la misma que ha sido obtenida del sistema informático de la Superintendencia de Compañías y Valores. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el/la Notario(a), se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, DE TODO CUANTO DOY FE.

Firma Socios:

CRESPO PALACIOS HUGO MARCELO
CEDULA: 0300978624
En Representacion de: MATUTE FARFAN VICTOR SALBADOR

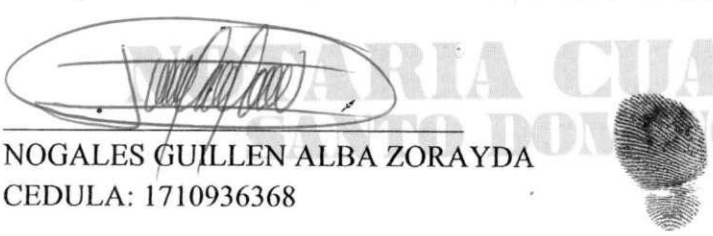

NOGALES GUILLEN ALBA ZORAYDA
CEDULA: 1710936368

NOTARIA CUARTA
SANTO DOMINGO

Firma Notario(a) Público(a):

Digitally signed by OSWALDO ANTONIO INFANTE ZAVALA
Date: 2018.05.29 11:30:36 COT
Reason: FIEL COPIA DEL ORIGINAL

DOCTOR OSWALDO ANTONIO INFANTE ZAVALA

Identificacion: 1716322993